

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La subvención que señala el artículo 12 de la ley de 27 de Julio de 1883 á las comunidades de regantes y asociaciones de propietarios que quieran construir canales para regar las tierras ó mejorar los riegos existentes, podrá también abonarse en metálico. Cuando así lo deseen las mencionadas entidades, deberán solicitarlo previamente de la Administración, y sus peticiones serán tramitadas y resueltas con sujeción á las prescripciones del art. 3.º de dicha ley. Las que lo soliciten después de tramitados sus expedientes respectivos en el supuesto de recibir el auxilio en obras y no en metálico, deberán completar su tramitación conforme á los términos del caso anterior, teniendo en cuenta la nueva forma

de pago de la subvención que se solicita.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 31 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios y Nieto Mozo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Interpuesta apelación por D. Primitivo Sendino Sendino, vecino de Villalaco, contra el acuerdo relativo á la validez de las últimas elecciones municipales de dicho distrito, que tuvieron lugar en los días 2 y siguientes del mes de Junio próximo pasado; y Considerando que el recurso se ha producido dentro del plazo que se designa en el artículo 146 de la ley Provincial, se acuerda remitir los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vistos los antecedentes relativos á la incapacidad del Concejal del Ayuntamiento de Torremormojón, D. Primitivo Prieto, acordada por el Ayuntamiento en 10 de Julio de 1887: Vistos los artículos 89 de la ley Electoral, 140 y 171 de la Municipal: Considerando que hasta tanto que por el interesado se produzca el recurso á que se refiere el primero de los artículos citados, carecen de competencia, tanto el Gobierno de provincia como la Comisión provincial, para entender en el asunto; y Considerando que el tiempo transcurrido no empece para la interposición de los recursos legales, toda vez que el Alcalde de este Ayuntamiento se propasó, con notoria infracción de lo prescrito en el art. 169 de la ley Municipal, á suspender el acuerdo que sobre la incapacidad adoptó la Corporación municipal, se resuelve por unanimidad que no há lugar á conocer del acuerdo de que se deja hecho mérito, que se notificará al incapacitado por si le conviniere utilizar el recurso á que se refiere el art. 89 de la ley Electoral, el cual habrá de producirse en la forma dispuesta en el párrafo 2.º, artículo 140 de la Municipal.

Hallándose sufriendo condena de dos años de presidio correccional Lúcio Infante Diago, núm. 4 del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Baltanás, se acuerda dirigirse al Director del penal de Valladolid, donde se encuentra el re-

matado, para que una vez extinguida la condena le ponga á disposición de las autoridades militares con el objeto de que ingrese en los cuerpos de guarnición fija de las posesiones de Africa, á tenor del art. 96 de la ley de 8 de Enero de 1882, aplicable á este llamamiento.

Declarado soldado sorteable para el actual reemplazo Restituto Fuente González, del alistamiento de Valoria de Aguilar, que no había comparecido al acto de la clasificación por encontrarse enfermo, se acuerda inscribirle en la relación á que se refiere el párrafo 2.º, artículo 123 de la ley de 11 de Julio del 85.

En vista de no haberse ajustado el Comisionado de apremio por provinciales, contra el Ayuntamiento de Capillas, á las instrucciones legales, se acuerda hacerle presente que la Comisión no puede aprobar sus actos, y que ha visto con desagrado su conducta que ha de poner en armonía con la ley, dando cuenta cada ocho días de las gestiones que practique.

Terminado el despacho de los asuntos que pueden resolver los tres Vocales presentes, dá comienzo la sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se reclaman. Eran las doce, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA.	DESTINOS.	NOMBRES.	CLASES.	AÑOS DE			
				Edad.	Servicio.	Ejemplo.	
MINISTERIO DE HACIENDA.							
Administración de Contribuciones y Rentas de Murcia..	Oficial quinto..	Gregorio Diez Herrero..	Sargento segundo..	33	14	10	
Intervención de Hacienda de Granada..	Aspirante primero..	Manuel González Ortega..	Idem..	32	12	4	
Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra	Idem..	José Prada Alvarez..	Idem..	31	12	9	
Dirección general de lo Contencioso..	Idem..	Mariano Pedregats Mozos..	Idem..	29	13	6	
		Perfecto María Martínez..	Idem..	31	12	7	
Intervención de Hacienda de Cáceres..	Idem..	Antonio Villaseñor Iznola..	Idem..	28	12	6	
Idem id. de Albacete..	Idem..	Juan García Gómez..	Idem..	30	12	9	
Idem id. de Burgos..	Idem..	Juan Gómez Peña..	Idem..	31	12	9	
Junta de Clases Pasivas.—Secretaría..	Oficial quinto..	Felipe Alonso Elvira..	Sargento primero..	34	16	10	
Administración de Propiedades é Impuestos de Valladolid.	Aspirante primero..	Florentino Pérez Román..	Sargento segundo..	31	12	6	
Idem id. id. de Cádiz..	Idem..	Antonio Molina García..	Idem..	38	14	8	
Almacén de efectos timbrados de Tarragona..	Mozo..	Eduardo Dalias Martínez..	Idem..	23	7	5	
Administración de Loterías, núm. 6, de Cartagena..	Administrador..	Severo Pérez Hernández..	Idem..	28	8	6	
Inspección general de Hacienda..	Oficial quinto..	Isidoro Martín Fernández..	Idem..	35	14	9	
Administración de Contribuciones y Rentas de Teruel..	Idem..	José Domínguez Saúl..	Idem..	32	13	10	
Idem id. id. de Valladolid..	Idem..	Pablo Moral Pardo..	Idem..	37	17	10	
Intervención general de la Administración del Estado.— Corporaciones civiles..	Auxiliar..	Andrés Balseiro Saudá..	Idem..	32	13	4	
Tribunal de Cuentas del Reino..	Mozo de oficios..	Mateo Navarro Rodrigo..	Cabo primero..	29	5	7	
Dirección general de lo Contencioso..	Aspirante primero..	Eusebio Barrero Martos..	Sargento segundo..	31	12	8	
MINISTERIO DE FOMENTO.							
Obras públicas.—Demarcación de Alava y Vizcaya..	Escribiente primero..	Mariano Sirera Llopis..	Sargento segundo..	29	12	10	
Idem id. de Madrid..	Idem segundo..	Félix Sánchez Colorado..	Idem..	39	12	8	
Inspección administrativa.—Ferrocarril del Norte..	Ordenanza..	Estéban Santo Tomás..	Idem..	32	17	7	
Idem id. de Madrid..	Idem..	Pascual Royo García..	Idem..	35	14	5	
Instituto de Barcelona.—Secretaría..	Escribiente primero..	José Baixaulí Luna..	Idem..	32	14	10	
Obras públicas de León..	Idem segundo..	Juan Asenjo Román..	Sargento primero..	34	13	9	
División del ferrocarril del Este..	Vigilante..	Francisco Cortada Ruestes..	Idem..	35	12	6	
Escuela elemental de Comercio en Coruña..	Escribiente..	José Casares y Paz..	Sargento segundo..	31	16	9	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
Gobierno civil de Madrid..	Oficial quinto..	Waldo Ruíz Muñoz..	Sargento primero..	36	14	11	
Ministerio de la Gobernación..	Idem..	Mariano Tena González..	Idem..	36	14	9	
		Aspirante primero..	José Gómez Somoza..	Sargento segundo..	32	12	7
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.							
Registro civil, de la propiedad y del Notariado..	Escribiente cuarto..	Gabriel Moreno Diezma..	Sargento primero..	33	14	11	
MINISTERIO DE ULTRAMAR.							
Ministerio de Ultramar..	Aspirante primero.—Es- cribiente segundo..	Domingo Zaldívar Fernández..	Sargento segundo..	31	13	7	
		Idem id..	José Algaba y Ponce..	Idem..	31	12	4
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.							
Diputación provincial de Toledo.—Junta de Instrucción pública..	Escribiente auxiliar..	Eleuterio Garavaya García..	Soldado..	30	8	n	
Museo provincial de Toledo..	Conserje..	José de la Muela García..	Cabo primero..	n	15	n	
Ayuntamiento de Sepúlveda.—Segovia..	Guarda sepulturero..	Agapito González Val..	Sargento segundo..	36	6	1	
	Cabo..	Tomás Guerrero Amillo..	Idem..	32	12	7	
	Vigilante..	Andrés Peñas de Mingo..	Idem..	27	9	6	
	Idem..	Damián Saura Sánchez..	Idem..	29	7	4	
	Idem..	Pablo Lorient Gros..	Idem..	36	7	3	
	Idem..	Guillermo Corrales Agudelo..	Idem..	33	6	3	
	Idem..	Manuel Mediavilla García..	Idem..	35	6	4	
	Idem..	José Pradas Brotó..	Idem..	34	5	3	
	Idem..	Mariano Alvarez Galán..	Idem..	32	4	1	
	Ayuntamiento de Madrid.—Consumos..	Idem..	Joaquín Burillo Alda..	Idem..	31	4	1
		Idem..	Juan Afán Cano..	Cabo primero..	36	9	n
		Idem..	Vicente Jiménez López..	Idem..	34	9	n
		Idem..	Ramón Miguel Pérez..	Idem..	29	8	n
		Idem..	Manuel Nieves Pérez..	Idem..	27	9	n
		Idem..	Antonio Martínez Rey..	Idem..	27	8	n
Idem..		Manuel Salgueiro López..	Idem..	29	8	n	
Idem..		Jenaro del Val Alcoba..	Idem..	28	8	n	
Idem..	Natalio Pazos Alonso..	Idem..	29	8	n		

DEPENDENCIA.	DESTINOS.	NOMBRES.	CLASES.	AÑOS DE				
				Edad...	Servicio...	Empleo...		
Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.	{	Vigilante.	José Méndez Fernández.	Cabo primero.	29	8	n	
		Idem..	Casimiro García Consuegra..	Idem.	30	7	n	
		Idem..	Pedro Jiménez Ruiz..	Idem.	28	8	n	
		Idem..	José Rodríguez.	Idem.	29	6	n	
Ayuntamiento de Madrid..	{	Guardia municipal.	Vicente Pastor Alcón.	Sargento segundo..	35	12	1	
		Idem..	José García Ponce.	Idem.	35	6	2	
		Idem..	Santiago Villeta García..	Idem.	33	8	1	
		Idem..	José Alvarez Domínguez.	Idem.	32	6	1	
		Idem..	Florencio Flórez Gutiérrez.	Cabo primero.	28	7	n	
		Idem..	Arturo Montero García..	Idem.	34	6	n	
Primer asilo de San Bernardino.	{	Idem..	Victor Peña Terrazas.	Idem.	27	4	n	
		Celador primero.	Fernando de la Fuente Alonso.	Sargento primero..	37	6	2	
Tercer id. de id.	{	Idem segundo..	José Valverde Rey.	Sargento segundo..	34	11	3	
Mercados de hierro de Madrid.	{	Cobrador..	Felipe Murciano Sánchez..	Cabo primero.	33	11	n	
Delegación de Hacienda de id.	{	Bombero núm. 71.	Miguel García Pérez..	Soldado..	30	8	n	
		Idem núm. 42..	Leonardo Robles Aranguiz.	Idem.	28	8	n	
Ayuntamiento de Toledo..	{	Guardia municipal.	Celedonio Casero Gómez.	Sargento segundo..	35	5	1	
		Idem..	Lorenzo Pérez Ruano.	Idem.	41	10	1	
Idem de El Escorial.	{	Alguacil.	Nicolás Mena Heras..	Cabo primero.	47	7	n	
Idem de Cuenca..	{	Guarda de la sierra..	Sebastián Alejo Fuentes.	Soldado.	39	4	n	
		Idem de arbolado.						
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.								
Diputación provincial de Lérida.—Secretaría.	{	Idem id. id.—Instrucción pública.	Escribiente.	Juan Toribio Sánchez.	Sargento segundo..	33	6	2
		Idem id. id.—Casa de Misericordia.	Portero..	Jenaro Lacalle Soberbiola..	Soldado..	40	7	n
Idem id. id.—Departamento de dementes.	{	Idem..	Idem..	Cárlos Rodríguez Pinillos..	Cabo segundo..	43	4	n
		Idem..	Idem..	Casimiro Alonso Menéndez.	Cabo primero.	50	19	n
Obras públicas de Barcelona..	{	Peón caminero.	Majín Alvarez Rodríguez.	Cabo segundo.	28	8	n	
		Idem..	Matías García López.	Soldado.	28	8	n	
		Idem..	Ignacio Civantos Palomino.	Idem.	30	6	n	
		Idem..	Saturnino Espiga Fernández..	Idem.	25	4	n	
		Idem..	Francisco Brañas Fernández..	Idem.	28	3	n	
		Idem..	Estéban Martín Gil.	Idem.	29	6	n	
Academia de Medicina de Barcelona.	{	Portero..	Antonio Cifuentes Galera..	Cabo segundo.	35	9	n	
		Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.	Mozo de oficios.	Valentín Ventosa Pérez.	Cabo primero.	40	4	n
Obras públicas de Girona..	{	Peón caminero.	Miguel Martínez Martínez..	Cabo segundo.	28	8	n	
		Idem..	José Trastoy Otero.	Soldado.	29	4	n	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.								
Audiencia de Sevilla.	{	Alguacil.	Domingo Lobo Mendoza.	Sargento segundo..	39	16	3	
		Ayuntamiento de Puente Genil..	Escribiente auxiliar.	Alfonso Bravo García.	Idem.	28	9	4
Escuela elemental de Comercio de Cádiz.	{	Mozo de aseo.	Amador Fernández Velasco.	Idem.	41	9	2	
		Guardia municipal.	José Domínguez Cenizo..	Cabo primero.	36	8	n	
Ayuntamiento de Sevilla..	{	Idem..	Manuel Domínguez González..	Cabo segundo.	44	6	n	
		Idem..	Nicanor Perdiz Mingo.	Idem.	36	4	n	
		Idem..	Ramón Idala Clemente..	Carabinero.	33	10	n	
		Idem..	José Beltrán Cosa..	Soldado.	29	8	n	
		Idem..	Rafaél Ruiz Zamora..	Idem.	28	8	n	
		Idem..	Antonio Jiménez Villar..	Sargento segundo..	37	8	5	
Idem id.—Secretaría municipal..	{	Escribiente de la clase de terceros.	Antonio Gambino Vigo.	Idem.	34	10	1	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.								
Comisión provincial de Valencia.	{	Peón caminero.	Manuel López García.	Sargento segundo..	34	6	3	
		Idem..	Francisco Clemente Sánchez..	Soldado.	30	9	n	
		Idem..	Miguel Garrido Hernández.	Idem.	29	9	n	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.								
Obras públicas de Teruél..	{	Peón caminero.	Miguel Moya Corral..	Cabo primero.	30	8	n	
		Idem..	Pedro Sanz Ortíz..	Soldado.	39	8	n	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.								
Diputación provincial de Granada.—Obras públicas.	{	Peón caminero.	José Antúnez Alonso.	Soldado.	39	11	n	
		Idem..	Francisco Mingorance Ramos.	Idem.	40	9	n	
		Idem..	Salvador López Hernández..	Idem.	36	9	n	
		Idem..	José Fernández Jiménez.	Idem.	35	4	n	
Idem id. id.—Secretaría.	{	Escribiente.	Manuel Martínez Díaz.	Sargento segundo..	31	11	6	
Idem id. id.—Dirección del Hospital de San Juan de Dios.	{	Idem..	Enrique González Puertas..	Idem.	31	4	2	
Idem id. id.—Idem del Hospicio de dementes.	{	Ayudante primero.	Nicolás Sánchez Sánchez.	Idem.	67	9	5	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.								
Obras públicas de Soria.	{	Peón caminero.	Domingo Barrio Zarza.	Cabo primero.	32	10	n	
		Idem..	Jorge Muñoz Estéban.	Idem.	32	9	n	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.								
Juzgado de primera instancia de Arzúa.	{	Alguacil de número..	José Freire Torreiro.	Soldado.	29	8	n	
		Peón caminero.	Celestino Collazos Mourifo.	Cabo de mar.	30	3	n	
Obras públicas de Pontevedra.	{	Idem..	Manuel Avandí Pena..	Cabo primero.	31	10	n	
		Idem..	José Rego Sánchez.	Sargento segundo..	30	7	1	

DEPENDENCIA.	DESTINOS.	NOMBRES.	CLASES.	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Empleo...
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Ayuntamiento de Ponga (Oviedo).	Guarda de campo.	Lúcio Santos García.	Cabo primero.	41	9	"
Obras públicas de Oviedo..	Peón caminero.	Joaquín García Fernández.	Idem.	30	9	"
		Rafaél Tuya Pedro Arias.	Idem.	28	8	"
Idem íd. de Salamanca.	Idem..	Manuel González Fernández.	Soldado.	29	8	"
		Felipe Muñoz Martín.	Sargento segundo..	37	5	1
Obras públicas de Valladolid.	Idem..	Hermenegildo Téllez Franco.	Idem.	36	5	1
		Gregorio Pedrero Rodríguez.	Cabo primero.	28	8	"
		Lúcio López Alonso.	Soldado.	32	5	"
		Braulio Fernández Velilla..	Cabo segundo.	35	1	"
		Casiano Benito Zarzuela.	Soldado.	33	5	"
		Francisco González Miguel.	Idem.	35	5	"
Ayuntamiento de Frechilla.	Guarda municipal.	Baldomero Brea Vaquero..	Idem.	30	5	"
		Miguel Fernández Blanco..	Idem.	29	8	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.—Secretaría.	Auxiliar.	Pedro Almeda Rodríguez.	Sargento segundo..	48	8	2
Idem íd. id.—Fondos municipales..	Depositario.	Juan Orrego Toscano.	Idem.	43	5	3
Obras públicas de Cáceres.	Peón caminero.	Francisco Domínguez Barba..	Idem.	32	4	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.						
Ayuntamiento de Palma.	Guardia municipal.	José Vielsa Juncal.	Sargento segundo..	39	8	3
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD.						
Cuerpo de Vigilancia de la Coruña.	Agente de segunda..	José López Recio..	Sargento segundo..	45	8	1
Idem íd. de Navarra.	Idem..	Agustín Fraile Cañamero.	Idem.	28	7	2
DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.						
Canal de Isabel II.	Peón conservador.	José Barreiro Fernández.	Sargento segundo..	30	8	2
		Nicanor Bardón Díaz.	Idem.	31	6	1
		Vicente Moral Mingo.	Idem.	28	8	1
		Tomás Huete Díaz.	Idem.	29	7	1

Madrid 1.º de Agosto de 1888.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia del Procurador Don Elías Sánchez Valiente, en nombre de Vicente Ramos Masa, vecino de esta Ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto contra la Sociedad Funeraria establecida en esta Ciudad bajo la razón social Cebrián y Fernández, cuyo incidente seguido por sus trámites previa audiencia del Señor Abogado del Estado, en aquél se ha dado y pronunciado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, el Señor Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente promovido á instancia del Procurador D. Elías Sánchez Valiente, en nombre de Vicente Ramos Masa, casado, mayor de edad, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad y dirigido por el Licenciado Don Antonio Alvarez Reyero, sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal

concepto litigar contra la Sociedad Funeraria establecida en esta Ciudad bajo la razón social de Cebrián y Fernández.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Vicente Ramos Masa, á quien se le defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la misma; y mediante la rebeldía de la Sociedad Funeraria establecida en esta Ciudad bajo la razón social de Cebrián y Fernández, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de repetida ley. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Eduardo González.—Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Lo relacionado así y más extensamente aparece del expediente de que vá hecha mención y la cabeza y parte dispositiva de la sentencia preinserta concuerda literalmente con sus respectivos originales, de que doy fé y á que me remito. Y

para que conste cumpliendo con lo ordenado en la mencionada sentencia, libro el presente que firmo en Palencia á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Marcial Fernández Salomón.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Dueño el Banco de España, en el pueblo de Torquemada, de las fincas que á continuación se describen y que desea enajenar, ha dispuesto insertar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, por si alguna persona quiere adquirirlas.

1.ª Una bodega en el pago denominado Ladrero, sin número, cubierta de tierra y piedra, con un pozo en su interior, que mide una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda por izquierda ó Saliente, con bodega de Juan Aguado Calleja, antes de Manuel Balbás, por derecha ó Poniente con camino intermedio y bodega de José Delgado, por espalda ó Mediodía con camino para servicio de las bodegas y por Norte (en que está su entrada) con majuelo de Alvaro Guijas, camino intermedio.

2.ª Una tierra en el pago denominado La Vega, su extensión superficial siete cuartas, equivalentes

á setenta y dos áreas ochenta centiáreas; linda por Oriente con el arroyo, Mediodía con tierra de Aquilino Miguel y Norte con otra de la testamentaria de Jerónimo Benito.

3.ª Otra tierra en el pago denominado La Vega, su extensión superficial siete cuartas, ó setenta y dos áreas ochenta centiáreas; que linda por Oriente con el arroyo, Mediodía tierra de Aniceto Pedrejón, Poniente el camino de los Serranos y Norte tierra de la testamentaria de Casto Rojo.

Se admiten proposiciones desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL hasta el 29 del presente mes de Agosto á las once de la mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de las que se hayan presentado.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado al Sr. Director de esta Sucursal, ofreciendo pagar al contado ó á plazos, según mejor convenga al proponente. Será agraciado el que haga mejor y más ventajosa proposición, corriendo de su cuenta los gastos de escritura, copia de ésta y toma de razón.

Palencia 3 de Agosto de 1888.—El Director de la Sucursal, Marcelo López.